



CONVENIO
DE MINAMATA
SOBRE EL MERCURIO

Distr. general
27 de mayo de 2025

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio
Sexta reunión**

Ginebra, 3 a 7 de noviembre de 2025
Tema 2 c) del programa provisional**

Cuestiones de organización: elección de la Mesa

Elección de la Mesa

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. Cabe esperar que, en su 6ª reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio elegirá a los miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes, quienes ejercerán sus funciones desde la clausura de la 6ª reunión hasta la clausura de la 7ª reunión.
2. También se espera que, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 3 del Reglamento del Comité de Aplicación y Cumplimiento, la Conferencia de las Partes elija a nueve nuevos miembros del Comité por un período de dos mandatos para sustituir a los miembros cuyo mandato va a finalizar en breve.
3. Además, se espera que la Conferencia de las Partes confirme el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva del Programa Internacional Específico para apoyar la creación de capacidad y la asistencia técnica.
4. En la presente nota se proporciona información sobre las mencionadas elecciones, que tendrán lugar durante la sexta reunión de la Conferencia de las Partes. Cada grupo regional de las Naciones Unidas, según proceda, deberá presentar a la Secretaría las candidaturas correspondientes, a más tardar el segundo día de la sexta reunión.

II. Aplicación

A. Miembros de la Mesa de la Conferencia de las Partes

5. En los párrafos 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento de la Conferencia de las Partes, aprobado en virtud de la decisión MC-1/1, se establecen los siguientes procedimientos para la elección de la Mesa de la Conferencia de las Partes:

En las reuniones ordinarias segundas y siguientes de la Conferencia de las Partes se elegirá, de entre los representantes de las Partes presentes en la reunión de que se trate, 1 presidencia y 9 vicepresidencias, una de las cuales actuará como relatoría. Las personas elegidas integrarán la

* Publicado nuevamente por segunda vez por razones técnicas (29 de septiembre de 2025).

** UNEP/MC/COP.6/1/Rev.1.

Mesa de la Conferencia de las Partes. Cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas estará representado por dos miembros de la Mesa. El mandato de los miembros comenzará en la clausura de la reunión en la que han sido elegidos y ejercerán sus funciones hasta la clausura de la siguiente reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes, incluidas las reuniones extraordinarias que se celebren en el intervalo. Los cargos de Presidente y Relator estarán normalmente sujetos a rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas. Ninguna persona podrá ser miembro de la Mesa durante más de dos períodos consecutivos.

6. En su 5ª reunión, la Conferencia de las Partes eligió un presidente y nueve vicepresidentes entre los representantes presentes en la reunión para que integrasen la Mesa desde la clausura de su 5ª reunión hasta la clausura de su 6ª reunión, como se indica a continuación:

Presidencia:	Oswaldo Patricio Álvarez Pérez (Chile)
Vicepresidencias:	Linroy Christian (Antigua y Barbuda)
	Saeed A. Alzahrani (Arabia Saudita)
	Rachel Burgess (Australia)
	Tuulia Toikka (Finlandia)
	Irma Gurguliani (Georgia)
	Sidi Aloueimine (Mauritania)
	Syed Mujtaba Hussain (Pakistán), sustituido por Aisha Humera Moriani (Pakistán)
	Claudia Sorina Dumitru (Rumanía)
	Mohamed Abdulai Kamara (Sierra Leona)

7. El mandato de los siguientes miembros de la Mesa expirará en la clausura de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes: Arabia Saudita, Chile, Pakistán, Rumanía.

8. También en su 5ª reunión, la Conferencia de las Partes convino en que la relatoría de su 6ª reunión sería designada por la Mesa durante el período entre reuniones. En su 2ª reunión, celebrada el 4 de marzo de 2025, la Mesa eligió por unanimidad a Saeed A. Alzahrani (Arabia Saudita) como Relator de la 6ª reunión de la Conferencia de las Partes.

9. De conformidad con el artículo 22 del Reglamento, en su 6ª reunión la Conferencia de las Partes elegirá, de entre los representantes de las Partes presentes en la reunión, 1 presidencia y 9 vicepresidencias, una de las cuales actuará como relatoría, que integrarán la Mesa de la 7ª reunión. A tal efecto, cada grupo regional de las Naciones Unidas deberá presentar a la Secretaría dos candidaturas, a más tardar el segundo día de la sexta reunión.

10. De acuerdo con el párrafo 3 del artículo 22 del reglamento y la práctica seguida en ocasiones anteriores, a fin de asegurar la alternancia entre los grupos regionales, el presidente de la Mesa de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes procederá de uno de los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

11. La presidencia del Comité de Aplicación y Cumplimiento estará integrada por un miembro *ex officio* de la Mesa.

B. Miembros del Comité de Aplicación y Cumplimiento

12. De conformidad con los párrafos 1 y 2 del artículo 3 del Reglamento del Comité de Aplicación y Cumplimiento, aprobado en virtud de la decisión MC-2/4, el Comité estará integrado por 15 miembros propuestos por las Partes y elegidos por la Conferencia de las Partes, teniendo debidamente en cuenta la representación geográfica equitativa de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas. Los miembros del Comité tendrán competencia en una esfera de interés para el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, y la composición reflejará un equilibrio apropiado de conocimientos especializados.

13. En el párrafo 3 del artículo 3 del Reglamento del Comité se establecen los siguientes procedimientos para la elección de los miembros del Comité:

Los primeros miembros del Comité desempeñarán sus funciones en el período que comienza al finalizar la primera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes hasta la clausura de la tercera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes. En su tercera reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes volverá a elegir a 10 miembros de entre los primeros miembros

del Comité por un mandato y elegirá a 5 nuevos miembros por dos mandatos. En lo sucesivo, en cada reunión ordinaria, la Conferencia de las Partes elegirá nuevos miembros por un período de dos mandatos para sustituir a aquellos cuyo mandato vaya a finalizar en breve.

14. En su quinta reunión, la Conferencia de las Partes eligió a los siguientes miembros del Comité de Aplicación y Cumplimiento:

De los Estados de África:

Mve Beh Jean Hervé (Gabón)

Oluwatoyin Olabanji (Nigeria)

Musa Kuzumila Ngunila (República Unida de Tanzania)

De los Estados de América Latina y el Caribe:

Jimena Nieto Carrasco (Colombia)

María del Mar Solano Trejos (Costa Rica)

Meredith Henry-Cumberbatch (Suriname)

De los Estados de Asia y el Pacífico:

Hu Yunfang (China), sustituida por Yao Wei (China)

Satyendra Kumar (India), sustituido por Amit Raj (India)

Hossein Rahdar (Irán (República Islámica del)), sustituido por Sajad Motaharnia (Irán (República Islámica del)).

De los Estados de Europa Occidental y otros Estados:

Helga Schrott (Austria)

Anik Beaudoin (Canadá)

Gene Smilansky (Estados Unidos de América)

De los Estados de Europa Oriental:

Atanas Stoyanov Dishkelov (Bulgaria)

Eva Salplachtova (Chequia)

Jelena Kovačević (Montenegro)

15. La Conferencia de las Partes eligió por un período de dos mandatos a seis nuevos miembros del Comité, que desempeñarán sus funciones hasta la clausura de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, procedentes de los siguientes países: Chequia, China, Costa Rica, Estados Unidos de América, India, Nigeria. El mandato de los nueve miembros restantes expirará en la clausura de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes.

16. De conformidad con el artículo 3 del Reglamento del Comité, en su sexta reunión la Conferencia de las Partes deberá elegir nueve nuevos miembros del Comité de Aplicación y Cumplimiento por un período de dos mandatos para sustituir a los miembros cuyo mandato vaya a finalizar en breve. Cabe señalar que, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 3, ningún miembro puede ejercer sus funciones por más de dos mandatos consecutivos. Cada grupo regional de las Naciones Unidas deberá presentar a la Secretaría dos candidaturas, a más tardar el segundo día de la sexta reunión.

C. Miembros de la Junta Directiva del Programa Internacional Específico

17. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 de su Reglamento¹, la Junta Directiva del Programa Internacional Específico estará integrada por diez miembros. Cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas designará dos miembros por conducto de sus representantes en la Mesa.

18. De conformidad con el párrafo 2 del artículo 3, los primeros miembros de la Junta debían ejercer sus funciones hasta la tercera reunión de la Conferencia de las Partes. Posteriormente, los miembros serían nombrados cada dos años por grupos regionales y confirmados en su puesto por la Conferencia de las Partes. A tal efecto, cada grupo regional de las Naciones Unidas deberá presentar a la Secretaría las dos candidaturas, no más tarde del penúltimo día de la sexta reunión de la Conferencia

¹ UNEP/MC/COP.2/9, anexo II.

de las Partes. Ningún miembro podrá ejercer sus funciones en la Junta Directiva durante más de dos mandatos consecutivos.

19. En su quinta reunión, la Conferencia de las Partes confirmó el nombramiento de los siguientes miembros de la Junta Directiva del Programa Internacional Específico:

De los Estados de África:

Liliane Randrianomenjanahary (Madagascar)

Obed Meringo Baloyi (Sudáfrica)

De los Estados de América Latina y el Caribe:

Ana Cristina Linhares (Brasil)

Michele Astwood (Guyana)

De los Estados de Asia y el Pacífico:

Luay Sadeq Almkhtar (Iraq)

Wasantha Dissanayake (Sri Lanka), sustituido por R. H. M. P. Abeykoon (Sri Lanka)

De los Estados de Europa Occidental y otros Estados:

Rafael Zubrzycki (Alemania)

Andrew Clark (Estados Unidos de América)

De los Estados de Europa Oriental:

Mario Vujić (Croacia)

Suzana Andonova (Macedonia del Norte)

20. El mandato de los siguientes miembros de la Junta Directiva expirará en la clausura de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes: Alemania, Brasil, Croacia, Estados Unidos de América, Macedonia del Norte.

21. Se espera que la Conferencia de las Partes, en su 6ª reunión, confirmará, a partir de las candidaturas recibidas de los grupos regionales, a diez miembros de la Junta Directiva para el siguiente mandato, que ejercerán sus funciones desde la clausura de su 6ª reunión hasta la clausura de su 7ª reunión.
